

**RESOLUCION NÚMERO 2023-0415
(28 de febrero de 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO DEL RECURSO
HÍDRICO EL RIO PENNSILVANIA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El director general de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, en ejercicio de las funciones que le asigna el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.1.8. del Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Las corporaciones autónomas regionales tienen a su cargo el ordenamiento del recurso hídrico. El Plan de Ordenación del Recurso Hídrico es un instrumento de planificación ambiental mediante el cual la autoridad ambiental define y determina los usos de los cuerpos de agua continentales superficiales y marinos, además de establecer las normas, las condiciones y un programa de seguimiento en procura de mantener, potencializar y conservar los usos actuales, los ciclos biológicos y sus especies.

El plan que aquí se dispondrá para el Río Pensilvania tendrá un horizonte mínimo de diez (10) años y su ejecución se llevará a cabo para las etapas de corto, mediano y largo plazo.

De conformidad al Artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076, El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH, se compone de cuatro (4) fases: 1) Declaratoria 2) Diagnóstico, 3) Identificación de los usos potenciales y 4) Elaboración del Plan de ordenamiento del recurso hídrico. El resultado de este proceso se incorporará como determinante ambiental para determinar la oferta hídrica disponible, los objetivos de calidad y las prohibiciones y condicionamientos derivadas de ello.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante las Resoluciones 751 y 958 del 2018 expidió y adoptó la guía técnica para la formulación de estos planes.

La fase de Declaratoria del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico llevará consigo la priorización y gradualidad del cuerpo de agua.

Corpocaldas, mediante contrato 254 de 2011 realizó el proceso de determinación de las fuentes de agua priorizadas para ser ordenadas en su jurisdicción. Como conclusión de dicho estudio se determinó como prioritario en primer lugar: El Río Pensilvania como objeto de procesos de ordenamiento del recurso hídrico, toda vez que cumple con varios de los criterios establecidos en el artículo 2.2.3.3.1.5 como son: contar con metas de carga contaminante establecidas, presentar conflictos por uso de agua, en corriente hídricas que abastecen poblaciones de más de 2500 habitantes y por la alta carga contaminante recibida.

Frente a la prioridad y gradualidad para Ordenar el Recurso Hídrico, y el ejercicio adelantado por Corpocaldas en el 2011, en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca – POMCA del Río la Miel, se estableció la meta: Elaboración y formulación de PORH para el río Pensilvania.

RESOLUCION NÚMERO 2023-0415
(28 de febrero de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EL RIO PENNSILVANIA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Río Pensilvania se encuentra ubicado en departamento de Caldas, en el área hidrográfica del Magdalena y en la cuenca del Río la Miel, cuya localización georreferenciada se determina en las coordenadas inicio (Nacimiento) 5°21'37.24"N 75°12'01.52" O, fin (confluencia con Río La Miel) 5°20'38.08"N 75°02'09.53"O, cuyos usos potenciales están marcados por la preservación de fauna y flora.

Dentro de los recorridos preliminares realizados sobre la microcuenca del río Pensilvania, así como la revisión de información secundaria, se identificó, que la quebrada El Dorado tributaria del Río Pensilvania, que proporciona el 50% del agua para el acueducto del casco urbano municipal de Pensilvania, presenta conflictos por presión hídrica asociados al uso del suelo (ganadería y producción maderera), razón por la cual se prioriza un tramo para su ordenamiento, toda vez que es una fuente que abastece a más de 5000 habitantes, uno de los criterios definidos por el Decreto 1076 de 2015 en el proceso de prioridad y gradualidad a ser tenido en cuenta por las Corporaciones para el Ordenamiento del Recurso Hídrico

El procedimiento de Ordenamiento del Cuerpo de Agua “Río Pensilvania”, fue realizado mediante el contrato interadministrativo N° 163 de 2022, suscrito por la Universidad Tecnológica de Pereira y CORPOCALDAS, en el cual se estimó el cronograma de actividades que se describe a continuación:

ITEM	COMPONENTE - ACTIVIDAD	MES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1.3.2.	FASE 2. Diagnóstico												
1.3.2.1.	<i>Caracterización inicial</i>												
1.3.2.1.1.	Diseño e implementación del proceso de participación												
1.3.2.1.2.	Desarrollo de un sistema de información web para el PORH												
1.3.2.1.3.	Codificación del cuerpo de agua en la estructura hidrográfica de la cuenca												
1.3.2.1.4.	Delimitación de los cuerpos de agua												

Handwritten signature

RESOLUCION NÚMERO 2023-0415
(28 de febrero de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EL RIO PENNSILVANIA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ITEM	COMPONENTE - ACTIVIDAD	MES												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1.3.2.1.5.	Caracterización de las redes hidrometeorológica y de calidad hídrica existentes	■	■											
1.3.2.1.6.	Definición de tramos o sectores de análisis				■	■	■							
1.3.2.1.7.	Revisión y síntesis de los instrumentos de planificación ambiental	■	■	■	■									
1.3.2.1.8.	Clasificación y consolidación de la información preliminar de usuarios del recurso hídrico				■	■	■							
1.3.2.1.9.	Identificar los usos existentes del recurso hídrico superficial y obras hidráulicas	■	■	■			■	■	■					
1.3.2.1.10.	Definición de la estructura conceptual para la modelación de la calidad de agua													
1.3.2.2.	<i>Trabajo de campo</i>	■	■	■	■	■	■	■	■					
1.3.2.2.1.	Censo de usuarios y consolidación de la información (inventario de usuarios)	■	■	■										
1.3.2.2.2.	Diseño y ejecución del plan de monitoreo			■	■	■	■	■	■					
1.3.2.3.	<i>Construcción de línea base</i>			■	■	■	■	■	■					
1.3.2.3.1.	Consolidación de usos existentes del recurso hídrico			■	■									
1.3.2.3.2.	Estimación de la oferta hídrica, caudal ambiental, oferta hídrica disponible e indicadores de estado	■	■	■	■	■	■	■	■					
1.3.2.3.3.	Identificación de zonas de recarga del acuífero e interacciones con aguas superficiales			■	■	■	■							
1.3.2.3.4.	Elaboración de perfiles de calidad actual de cada cuerpo de agua					■			■					

RESOLUCION NÚMERO 2023-0415
(28 de febrero de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EL RIO PENNSILVANIA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ITEM	COMPONENTE - ACTIVIDAD	MES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1.3.2.3.5.	Estimación de índices de calidad físico-química e hidrobiológica						■		■				
1.3.2.3.6.	Clasificación de los usos actuales					■	■						
1.3.2.3.7.	Estudio de la demanda de agua					■	■	■					
1.3.2.3.8.	Estimación de presión sobre el recurso hídrico superficial						■	■					
1.3.2.3.9.	Estimación cualitativa de los riesgos asociados al estado y presión actual sobre el recurso hídrico						■	■					
1.3.2.3.10.	Análisis de problemáticas y conflictos derivados del uso del recurso hídrico					■	■						
1.3.2.3.11.	Socialización de los resultados de la fase de diagnóstico												
1.3.2.3.12.	Sistematización de la información resultado de la fase de diagnóstico							■					
1.3.3.	FASE 3. Identificación de los usos potenciales							■	■	■			
1.3.3.1.	Proyección de la demanda de agua							■	■	■			
1.3.3.2.	Modelación de la calidad del agua y simulación de escenarios							■	■	■			
1.3.3.2.1.	Modelo de calidad del agua a escala regional							■	■	■			
1.3.3.2.2.	Simulación de escenarios									■	■		
1.3.3.3.	Clasificación del cuerpo de agua e identificación de usos potenciales							■	■	■			
1.3.3.4.	Estimación de los riesgos asociados a la reducción de la oferta y disponibilidad										■		

**RESOLUCION NÚMERO 2023-0415
(28 de febrero de 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EL RIO PENNSILVANIA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ITEM	COMPONENTE - ACTIVIDAD	MES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1.3.3.5.	<i>Sistematización de información resultado de la fase de identificación de los usos potenciales</i>												
1.3.4.	FASE 4. Elaboración del Plan												
1.3.4.1.	<i>Definición o ajuste de objetivos y criterios de calidad por uso</i>												
1.3.4.2.	<i>Determinación de prohibiciones y condicionamientos</i>												
1.3.4.3.	<i>Establecimiento de la meta global de carga contaminante</i>												
1.3.4.4.	<i>Articulación de los resultados del PORH con el plan de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas - POMCA</i>												
1.3.4.5.	<i>Articulación de los resultados del PORH con otros instrumentos</i>												
1.3.4.6.	<i>Elaboración del programa de seguimiento y monitoreo al recurso hídrico</i>												
1.3.4.7.	<i>Estructuración de proyectos y actividades</i>												
1.3.4.8.	<i>Elaboración del documento ejecutivo del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico</i>												
1.3.4.9.	<i>Socialización del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico</i>												

CORPOCALDAS, a partir de la expedición de la presente resolución, declarará iniciado el proceso de Ordenamiento del Cuerpo de Agua Rio Pensilvania y un tramo de la quebrada El Dorado,

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de CALDAS - CORPOCALDAS,

RESOLUCION NÚMERO 2023-0415
(28 de febrero de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EL RIO PENNSILVANIA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en Ordenamiento el Recurso Hídrico del Río Pensilvania, el cual se encuentra ubicado en departamento de Caldas, en el área hidrográfica del Río Magdalena y en la cuenca del Río La Miel, cuya localización georreferenciada se determina en las coordenadas inicio (Nacimiento) 5°21'37.24"N 75°12'01.52"O, fin (confluencia con Río La Miel) 5°20'38.08"N 75°02'09.53"O, y el Tramo 2 de la quebrada El Dorado cuya localización georreferenciada se determina en las coordenadas inicio (Antes de la captación de Empresas Públicas de Pensilvania ESP) 5°23'01.99"N 75°10'25.52"O, fin (confluencia con Río Pensilvania) 5°22'39.39"N 75°09'57.27" O. Ambas corrientes obedecen a la siguiente codificación:

Área Hidrográfica	Zona Hidrográfica	Código	Nivel Subsiguiente	Código	Cuerpo de Agua
Magdalena - Cauca	Medio Magdalena	23	Río La Miel	2305	Río Pensilvania

PARAGRAFO: El municipio y su Distribución Político – Administrativa por el que discurre el cuerpo de agua en Ordenamiento es Pensilvania.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma de trabajo para el Ordenamiento del Río Pensilvania de que trata el artículo primero del presente acto administrativo:

Componente – Actividad	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Diagnostico	■	■	■	■	■	■	■	■				
Identificación de los usos potenciales							■	■	■	■		
Elaboración del PORH									■	■	■	■
Adopción del PORH											■	■

**RESOLUCION NÚMERO 2023-0415
(28 de febrero de 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO DEL RECURSO
HÍDRICO EL RIO PENNSILVANIA, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente cronograma podrá ser modificado en cualquier tiempo por la Autoridad Ambiental, lo cual se realizará mediante acto administrativo motivado, siempre que ello conlleve un desarrollo efectivo de cada una de las etapas de que trata la norma y que se encuentran contenidas en el cronograma anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El discriminado de las actividades que comprende cada una de las etapas descritas en el cronograma de que trata el presente artículo, se encuentran descritas en la parte considerativa de la presente disposición y guardan armonía con las establecidas en la Guía Técnica para la formulación de PORH.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se publicará en los links correspondientes al boletín ambiental y los Instrumentos de Planificación en la página web de CORPOCALDAS.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria; El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM; al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; a la Gobernación del Departamento de Caldas; y, al municipio de Pensilvania.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo No proceden recursos en la Sede Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Algo Proyectó: Alejandra García -Profesional especializado
Revisó: James Edinson Cifuentes Maldonado, Secretario General